

Resolución Directoral

N° 000002 -2019-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 09 ENE 2019

VISTO, el Informe No. 0007-2019/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 09 de enero de 2018; el Informe N° 900308-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC de fecha 27 de diciembre de 2018; y el Expediente N° 123340-2018; mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo denominado *Microteatro Lima – Temporada 'Por primera vez'* que comprende las obras teatrales siguientes: *'Dementes criminales'*, *'Reverso'*, *'Bendita seas María'*, *'Life (el juego de la vida)'*, *'Todo es una NOVELA'*, *'Islandia'*, *'Impertérrita'*, *'Swingers'*, *'Chocho de kriptonita'*, *'LA MANO DE DIOS. La verdadera historia de Caín y Abel'*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, para ello, la Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC aprueba la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, que tiene por objetivo establecer el procedimiento de otorgamiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;



Que, el numeral 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el referido procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder a la calificación;

Que, de conformidad con el cuerpo normativo antes citado, la evaluación para el procedimiento de Calificación debe tomar en cuenta los criterios de (i) contenido cultural, (ii) acceso popular, (iii) mensaje y (iv) aporte al desarrollo cultural, conforme lo dispuesto en el fundamento 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de abril de 2005, sobre el expediente N° 0042-2004-AI/TC;

Que, mediante Expediente N° 123340-2018, la empresa Microteatro Lima E.I.R.L., representada por el señor Rafo Miguel Iparraguirre Manrique, presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo denominado *Microteatro Lima – Temporada ‘Por primera vez’*;

Que, en la solicitud se indica que la citada Temporada consiste en la puesta en escena de diez (10) obras de teatro denominadas: *‘Dementes criminales’*, *‘Reverso’*, *‘Bendita seas María’*, *‘Life (el juego de la vida)’*, *‘Todo es una NOVELA’*, *‘Islandia’*, *‘Impertérrita’*, *‘Swingers’*, *‘Chocho de kriptonita’*, *‘LA MANO DE DIOS. La verdadera historia de Caín y Abel’*;

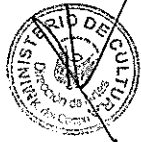
Que, según se señala, a través de los espectáculos de la Temporada *‘Por primera vez’* se podrá apreciar a: *“Un grupo de más de veinte artistas nacionales que se unen para presentar este concepto de vanguardia escénica, con la temática ‘Sin argollas’, en el que se mostrará diferentes géneros teatrales (...)”*;

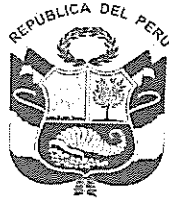
Que, los espectáculos aportan al desarrollo cultural porque *“Se trata de una propuesta que busca incorporarse dentro de la dinámica teatral de Lima mediante un formato que permite acercar al público al arte de las tablas, con representaciones teatrales de corta duración, con actores, actrices y técnicos nacionales.”*;

Que, los espectáculos de teatro *Microteatro Lima - Temporada ‘Por primera vez’* se desarrollarán del 9 de enero al 4 de febrero de 2019, en Jirón Batallón Ayacucho N° 271, distrito de Barranco, y contará con un aforo de 15 localidades por función;

Que, con relación al acceso a los espectáculos, en la solicitud se precisa que el valor de las entradas es de S/ 16.00 (dieciséis y 00/100 Soles) como entrada general, monto que se encuentra en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 900308-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se concluye que los espectáculos de teatro que forman parte de *Microteatro Lima - Temporada ‘Por primera vez’*, cumplen con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, por lo que se recomienda calificarlos como espectáculos públicos culturales no deportivos;





Resolución Directoral

N° 000002 -2019-DGIA-VMPCIC/MC

Que, la Dirección de Artes, mediante Informe N° 007-2019/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado *Microteatro Lima - Temporada 'Por primera vez'*, que comprende las obras que se detallan a continuación:

Nombre del Espectáculo	Fecha	Locación
' <i>Dementes criminales</i> '	Del 9 de enero al 4 de febrero de 2019	Jirón Batallón Ayacucho N° 271, distrito de Barranco
' <i>Reverso</i> '		
' <i>Bendita seas María</i> '		
' <i>Life (el juego de la vida)</i> '		
' <i>Todo es una NOVELA</i> '		

'Islandia'		
'Impertérrita'		
'Swingers'		
'Chocho de kriptonita'		
'LA MANO DE DIOS. La verdadera historia de Caín y Abel'		

Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso se modifiquen durante la vigencia de la presente Resolución las fechas o el lugar de realización del espectáculo de teatro denominado *Microteatro Lima – Temporada 'Por primera vez'*, o se amplíe el número de funciones, el administrado deberá informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 3°.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa Microteatro Lima E.I.R.L., para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura,

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes



Felix Antonio Lossio Chávez
Director General

